

contenido en el Pacto de San José, puesto que viviendo en una misma sociedad, todos estamos obligados a atenuar, si no eliminar, las desigualdades entre los hombres...".

Sobre este proyecto, y otras posibilidades de servicio legal, no sólo judicial como bien señala el Prof. Luis Bates,¹⁵ trataré en un futuro artículo, dada la urgencia de que estos temas reciban difusión para enriquecer su base teórica.

Bibliografía

- BATES, Luis. "La Asistencia Legal en América Latina", inédito.
- CAPPELLETTI, Mauro. "Estudio del Derecho y Tirocinio Profesional", Ediciones Jurídicas Europa-América, Buenos Aires, 1959.
- CARLOS, Eduardo B. "Clínica Jurídica y Enseñanza Práctica", Ediciones Jurídicas Europa-América, Buenos Aires, 1959.
- GUTIERREZ, Carlos José. "Ponencia presentada a la Primera Conferencia Sobre Organización y Prestación de Servicios Legales en América Latina", San José, 1981.
- GUTIERREZ, Carlos José. "Ponencia a la Conferencia Sobre Enseñanza del Derecho y Desarrollo", Valparaíso, 1971 (En Editorial Andrés Bello, Santiago, 1973).
- SOLANO CARRERA, Luis. F. "Guía de Servicios en Consultorios Jurídicos", Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica, 1981.
- WITKER V., Jorge. "La Enseñanza del Derecho", Editora Nacional, México, 1975.

15 "La asistencia debe ser legal y no sólo judicial. Su quehacer se aproximaría de ese modo a centros de decisión que afecten los intereses económicos y sociales de sus clientes lo cual podría proyectarse en el mejoramiento de sus calidades de vida. La asistencia legal se aproximaría a la motivación de bienestar social que caracteriza los esfuerzos actuales de algunos países... Se entiende entonces por "asistencia legal" el conjunto de medidas tomadas para asegurar que la operación del sistema legal (foros que generan, interpretan y aplican la ley) no varía debido al nivel de ingresos del individuo..."; op. cit., p. 9.

UN DOBLE ENFOQUE DE LA CRIMINOLOGIA

Dr. Daniel Gadea

Profesor Facultad de Derecho
Universidad de Costa Rica

SUMARIO: *Introducción. I. La Criminología del pasaje al acto: Sección I. Postulados principales de la criminología del pasaje al acto. Sección II. Las dificultades de la criminología del pasaje al acto. II. La Criminología de la reacción social: Sección I. Los componentes de la representación del crimen. — La intencionalidad atribuida al actor y la gravedad reconocida a la conducta. — Representaciones del criminal. Sección II. Vías medios de la reacción social: — Análisis de las operaciones del sistema. — Representaciones sociales del sistema de justicia criminal.*

Introducción

La criminología se funda en los trabajos de tres personas: "Cesare Lombroso" (1835-1909), médico militar de origen judío, quien fue el creador de la antropología criminal.

Luego tenemos a Enrico Ferri (1856-1929), profesor de derecho y sociología, autor de la famosa "Sociología Criminal", publicada en 1881 bajo el título de los "nuevos horizontes del derecho penal".

Por último está Raffaele Garófalo (1851-1934), quien fue magistrado y publicó un tratado llamado "La Criminología", en 1885.

La criminología se desarrolló bastante desde 1885 gracias a los congresos internacionales de Antropología Criminal. Este término fue adoptado como homenaje a Lombroso.

R. Vovin y J. Leauté definen la criminología como el estudio científico del fenómeno criminal.¹

Por su parte, Stefani, Levasseur y Jambu-Merlin, señalan que las ciencias criminológicas son aquellas que estudian la delincuencia, para determinar el origen, las causas, el proceso y las consecuencias, o sea, que la criminología es el estudio de las causas de la delincuencia.²

Para otros, como Seelig, la criminología abarca simplemente la ciencia del crimen.

En esto hay que señalar que la criminología estudia el crimen en forma científica, pero hay diferentes formas de enfocar estas investigaciones. Así pues, unos consideran que lo importante es determinar por qué un individuo delinque y el otro no, mientras que otros consideran que son los procesos sociales los que determinan la delincuencia en un país determinado.

Nosotros consideramos que si bien es cierto la criminología debe estudiar en forma científica las causas del crimen, también debe incluirse dentro de tal estudio, la reacción que lleva consigo el acto criminal.

El propósito pues de este trabajo es aclarar el enfoque doctrinal en criminología.

En este sentido, señalaremos que hay dos tipos posibles de criminología: una criminología del pasaje al acto, que cuenta con una mayoría considerable en doctrina, y una criminología de la reacción social. Entonces es necesario analizar ambas posiciones para luego señalar cuál pareciera ser la más adecuada. Analizaremos primero la criminología del pasaje al acto.

¹ Stefani G., Levasseur G. et Jambu-Merlin. *Criminologie et Science Pénitentiaire*. Paris, 1976, p. 2.

² Ver Stefani G., Levasseur G. et Jambu-Merlin. *Op. cit.*, p. 2.

I. La criminología del pasaje al acto

Los criminólogos del pasaje al acto consideran que el aspecto específico de la criminología es el hecho de determinar el por qué de un tal pasaje al acto delictuoso, mientras que al mismo tiempo hay sujetos que se abstienen de cometer ese tipo de hechos.

Dentro de esta concepción tenemos una primera tendencia que trata de explicar el pasaje al acto en razón de una serie de factores: factores físicos, geográficos, nacionales, raciales, urbanismo, ruralidad, económicos, profesionales, políticos, religiosos, el nivel de instrucción, la influencia de los medios de comunicación colectiva y ciertas desviaciones (alcoholismo, uso de estupefacientes, drogas, etc.

Hay que señalar que este tipo de estudios es muy criticado por la doctrina criminológica, pues se señala que el limitar el estudio del hecho criminal a un factor es insuficiente.³

Por otro lado tenemos la explicación del pasaje al acto en función del medio y es así como se parte de los tres medios propuestos por Ethiene de Greel:⁴ a) *el medio primario* (familia de origen y todo lo que sucede a su alrededor); b) *el medio ocasional* (medio de formación escolar y profesional); c) *el medio escogido o aceptado* (familia creada, medio profesional y cultural).⁵ Este enfoque es también muy criticado pues se considera que es un factorialismo disfrazado.

Por último hay que mencionar la explicación del pasaje al acto en términos de cultura.⁶ Este enfoque nos lleva a la noción de conflicto cultural. Las primeras manifestaciones al respecto provienen de la idea de la transmisión cultural (Sutherland, Shaw y Mc Kay). La idea principal al respecto es que la delincuencia es un comportamiento que se aprende por medio de un mecanismo de asociación diferencial. Por otro lado, la noción de conflicto cultural interviene como punto de partida en la explicación de la delincuencia de los inmigrantes.

Una vez que hemos esbozado las diversas tendencias respecto a esta corriente de pensamiento, es necesario formular primero los postulados principales de esta teoría y luego las dificultades de la criminología del pasaje al acto.

Sección I. Postulados principales de la criminología del pasaje al acto.

Muchas veces el crimen tiene todas las apariencias de una situación imprevista. El marido que se encuentra a su mujer con otro hombre tira

sobre ambos para vengar su deshonra. Un automovilista monta a una desconocida en la ruta y luego la viola. Muchas veces, después de haberse cometido el hecho, el sujeto dirá que no comprende lo sucedido. Pero el pasaje al acto sólo es aparentemente una situación imprevisible. El crimen es el resultado paciente de una larga espera cotidiana, muchas veces inconsciente del criminal.⁷ Esto nos lleva a decir que el sujeto que cometió el hecho ya traía consigo el instinto criminal y sólo estaba esperando la situación propicia para mostrar su vocación criminal. Según Pinatel "el crimen es la respuesta de una personalidad a una situación".⁸ Así es postulado esencial en esta explicación que el pasaje al acto exige en principio que una personalidad criminal exista y que ella se encuentre confrontada con una situación criminógena. ¿Pero, si el delincuente se enfrenta con este tipo de situaciones por qué él y no los otros pasan al acto?

A este respecto se ha considerado que existen una serie de frenos inhibitorios que hacen a los sujetos abstenerse de realizar un acto delictuoso; inmoralidad del acto, el temor al castigo y todas sus consecuencias: la pena, la pérdida del empleo, el desprestigio que acarrea el nombre de reo penal, etc.

Entonces el criminal es un sujeto en el cual ningún tipo de inhibición hacia el delito o la moral existe, lo cual ha tratado de explicarse en el sentido de que el delincuente presenta ciertos caracteres psicológicos que no se dan en los no delincuentes.⁹

La criminología del pasaje al acto ha sido muy criticada por una parte de la doctrina y es así como se señalan las dificultades que presenta una tal concepción.

Sección II. Las dificultades de la criminología del pasaje de acto

Todas las concepciones de la criminología del pasaje al acto se enfrentan a una primera dificultad que conciernen la base misma de su trabajo. La mayor parte de las investigaciones dentro de un enfoque del pasaje al acto se fundan en un estudio sobre la población de los detenidos. Por otro lado una gran parte de los asuntos ventilados por los tribunales no culminan necesariamente en una condenatoria. Esto lleva a los críticos del pasaje al acto a señalar que los estudios así realizados no son válidos, pues los sujetos incluidos en la estadística de detenidos serán muchas veces sobreesidos y por ende no se les puede incluir como sujetos que pasaron al acto. Entonces, más bien se recomienda hacer dichos estudios sobre un conjunto de personas de la población en general.¹⁰

3 Philippe, Robert. *Sociologie Criminelle*. L'Année Sociologique. Paris, 1976, p. 469.

4 Ibid., p. 450.

5 En ese sentido véase Stefani G., G. Levasseur y Jambu-Merlin. *Criminologie et Science Pénitentiaire*. Dalloz. Paris, 1976, p. 118.

6 Reyes E., Alfonso. *Criminología*. Univ. Externado de Colombia. 1980, p. 144.

7 Merle R. Vitu A. *Traité de Droit Criminel*. Editions Cujas. Paris. 1978, p. 85.

8 Ibid.

9 Bouzat P. et Pinatel J. *Traité de Droit Pénal et Criminologie*. Tome III. Dalloz, Paris, 1975, p. 682.

10 Ver Bouzat P. et Pinatel J. *Op. cit.*, p. 39.

La crítica más seria se da en cuanto a la diferencia existente entre la criminalidad registrada y la criminalidad real. En efecto no toda la criminalidad que se da en una sociedad aparece en las estadísticas policiales. Se entiende por criminalidad real "la totalidad de delitos y contravenciones que efectivamente se realizan en un tiempo y espacio determinados, independientemente de que hayan sido o no investigados o siquiera conocidos por la autoridad o los particulares."¹¹ Entonces la criminalidad que aparece registrada representa sólo una ínfima parte del conjunto de pasajes al acto.

También puede decirse que las modificaciones de la acción administrativa repercuten sensiblemente sobre el nivel de la criminalidad registrada. El solo hecho de que haya un aumento en la eficacia de ciertos agentes, esto puede aumentar de manera considerable la criminalidad registrada. Así por ejemplo si la policía aumenta el número de redadas en la noche, es claro que una mayor parte de sujetos serán puestos a las órdenes de los tribunales de justicia.

Por otro lado hay una serie de delitos que se producen en diversos establecimientos (librerías, supermercados) que nunca llegan al conocimiento de las autoridades. Se han hecho estudios al respecto y se señala que los servicios especiales de los establecimientos sólo logran identificar un 10% de infractores, mientras que de ellos sólo el 1% es denunciado a las autoridades.¹² Así se puede notar que un porcentaje bastante alto de criminalidad no es conocido, ni puesto dentro de las estadísticas criminales.

Por último hay una serie de estudios que se encaminan a investigar la llamada "delincuencia auto-reportada", es decir, se pregunta a los sujetos qué tipo de infracciones han cometido sin que haya habido denuncia.¹³ A estos estudios también debe agregarse los trabajos relativos a la víctima que no denuncia, por lo que una serie de infractores van a ser impunes a la ley penal, ya sea porque el sujeto pasivo o no pudo o no quiso luego denunciar.

Pero si la criminología del pasaje al acto es importante, también es necesario analizar la criminología de la reacción social.

II. La criminología de la reacción social

Esta criminología señala que la delincuencia es una consecuencia de la reacción social. Esto hay que entenderlo en el sentido de que se entiende por delincuencia ya no el acto desviado y su autor, como lo pensaba la criminología tradicional, sino el proceso por el cual la sociedad asigna la etiqueta de "desviado" o de "delincuente" a ciertos individuos y la forma como estos individuos reaccionan a esta "estigmatización".

11 Reyes E., Alfonso. *Op. cit.*, p. 39.

12 M. O. Cameron. *The Booster and the Snitch*. Glencoe. The Free Press. 1964.

13 En ese sentido Porterfield A. *Youth in Trouble*. Fort Worth. Leo Portishman. 1946; N. Christie, J. Andenaes y S. Skirbekks. *A Study of Self Reported Crime*. Edit. Christinasen, London, Tavistock. 1965. Vol. 1, p. 86.

Dentro de la teoría de la estigmatización hay que hacer énfasis en el aspecto de la desviación. Ya S. Shoham había dicho: "Un criminal, un desviado o un individuo antisocial será aquel que es estigmatizado y tratado como tal por otro sujeto".¹⁴ En esto es importante señalar que hay una relación estrecha entre los individuos de los cuales se sospecha que han violado las reglas de conducta social de una parte, y las personas, los grupos y las instituciones que reaccionan a dichos comportamientos reales o supuestos. Al término de dicho proceso caracterizado por la estigmatización de los sospechosos, estos últimos han adquirido el status social de desviados y reorganizan su personalidad en función del rol social correspondiente que la comunidad les ha conferido.

Entonces la teoría de la estigmatización hace del sistema social la causa misma de la desviación: es la sociedad la que por medio de sus normas, grupos e instituciones crea la delincuencia.¹⁵

Un dispositivo de investigación para poder establecer la frontera entre la desviación y la desviación criminal consistiría en estudiar la interrelación entre tres tipos de categorías:

- los denunciantes (aquellos que van a pedir la intervención de un sistema oficial de control).
- los denunciados (aquellos que son el objeto o la causa de esta demanda de intervención).
- los beneficiarios de la denuncia (los agentes del sistema de control).

Luego de haber establecido el sistema de análisis para delimitar el fenómeno criminal debemos analizar los componentes de la representación del crimen, por un lado y las vías y medios de la reacción social por otro lado.

Sección I. Los componentes de la representación del crimen

Para hacer un análisis de los componentes de la representación del crimen, es necesario estudiar dos aspectos: la intencionalidad atribuida al actor y la gravedad reconocida a la conducta de un lado y las representaciones del criminal de otro lado.

A. La intencionalidad atribuida al actor y la gravedad reconocida a la conducta

Hay que señalar que si ambas variantes son débiles o solamente una de ellas, la imagen global es de un delito menor. Por el contrario si la

14 Robert Ph. *Op. cit.*, p. 469.

15 XVIII Congres Francais de Criminologie. *La Stigmatisation*. Aix en Provence. 18-20 octubre, 1979. Francia.

intencionalidad y la gravedad son consideradas como intensas, estamos en presencia de un delito mayor. En esto sería importante hacer una investigación desde el punto de vista de la reacción social para determinar si la intencionalidad atribuida al actor difiere dependiendo del sector que se investigue. Pues es claro que cada sector social responde de manera diferente a los problemas en sociedad. Por otro lado resulta muy interesante el hecho de determinar cómo es percibido el fenómeno de la gravedad de una conducta, partiendo de una investigación que analice la posición de las diversas audiencias,¹⁶ pues son éstas las que deciden quiénes son desviados o supuestos como tales. Se entiende por audiencia en general el conjunto de individuos o grupos sociales, de tipo informal o institucional.

Pero si la intencionalidad del actor y la gravedad de la conducta necesitan un estudio metódico para determinar los criterios seguidos en cuanto a su calificación, también es necesario interrogarse respecto a las representaciones que la sociedad tiene del criminal.

B. *Las representaciones del criminal.*

El hecho de considerar una conducta como criminal es un aspecto que es señalado como muy relativo, pues lo que crea el criminal no es que el hecho se realice, sino que el sujeto activo sea considerado como tal. En esto llegamos a un punto crucial en el enfoque de la reacción social: cómo deviene el sujeto criminal? Un sujeto es considerado como criminal cuando entra en contacto con el sistema de justicia criminal, es decir, por medio del otorgamiento de una etiqueta de parte de los agentes especializados. Generalmente debe distinguirse en estos casos dos caminos: un proceso primario que es el reenvío y un proceso secundario que es la etiqueta.

El reenvío hacia un sistema de justicia criminal, o sea hacia un control institucionalizado de desviación interviene cuando las relaciones sociales con el candidato son consideradas como insostenibles por un grupo primario, que se considera incapaz de regular por sí mismo dichas relaciones. En ese caso, según Chapman el grupo primario es asfixiado por esa desviación.¹⁷ En esto hay que considerar que no todo grupo social reacciona de igual forma, pues ciertos grupos, en razón de su cultura y su modo de vida, regulan sus relaciones internas sin hacer uso de su agencia oficial; o bien, estos grupos hacen de la desviación un fenómeno con menor visibilidad pública.

De todas maneras cuando se produce un reenvío, el grupo primario se muestra incapaz de controlar la conducta debido a su gran visibilidad pública. Así es como entra en juego otro sistema de relaciones, es decir, otro grupo de agentes sociales que se van a encargar de continuar las relaciones con el candidato criminal.

16 Gadea, Daniel. *Les vêtements du détenu*. These de Troisième Cycle: Sciences Criminelles. Bordeaux, Francia, setiembre 1981, p. 120.

17 Robert Ph. *Op. cit.*, p. 487.

Luego de haber enunciado las razones y reglas que fundamentan la corriente de la reacción social, es necesario analizar el sistema que se encarga de regular esta reacción social, haciendo pues un estudio de las vías y los medios de ésta.

Sección II. *Las vías y los medios de la reacción social*

Las vías y medios de la reacción social no se inician con la justicia penal, pues la intervención de la reacción social como etiqueta se da luego de un proceso largo que se llama "reenvío". Pero es claro que el estudio de las vías y medios de la reacción social debe hacerse dentro del sistema de justicia criminal, haciendo primeramente un análisis de las operaciones del sistema y luego tomando en cuenta las representaciones sociales del sistema de justicia criminal.

A. *Análisis de las operaciones del sistema*

Cada sistema tiene sus propiedades y características que lo diferencian de otros sistemas. Un sistema judicial opera como un todo, como un conjunto de mecanismos. El sistema judicial cuenta con un procedimiento propio que lo distingue de un ente administrativo o de un ente legislativo.

Es claro que dentro del sistema de justicia criminal va a existir una especialización de los actores: policía, ministerio público, Organismo de Investigación Judicial (O.I.J.), jueces, sistema penitenciario, etc.

Por otro lado el sistema de justicia criminal funciona como un ente complejo, compuesto por una serie de órganos de selección. Se les llama órganos de selección, porque son ellos los encargados de recolectar los datos y tomar las medidas pertinentes a que se cumpla el derecho.

Desde el punto de vista del funcionamiento, estos órganos tienen diversas formas de operar. La policía por ejemplo, puede proceder por medio del arresto, las redadas, etc. Así mismo, el funcionamiento de los tribunales o de la O.I.J. es propio a cada uno de esos organismos.

Una vez señalado el funcionamiento de los agentes de la reacción social, es preciso interrogarse sobre las representaciones sociales del sistema de justicia criminal.

B. *Las representaciones sociales del sistema de justicia criminal.*

Es muy importante conocer la opinión que la sociedad en general tiene de los diferentes órganos de justicia criminal. En cierto modo estas representaciones se han venido forjando de generación en generación y de padre a hijo se ha venido sosteniendo una misma tesis respecto a nuestro sistema de justicia criminal. Hay que señalar que en esto adquiere una importancia primordial la opinión de los medios de comunicación colectiva, los cuales por medio de su gran impacto ante "el gran público"

contribuyen de una u otra manera a dar una imagen respetable o deteriorada de tal o tal ente público.

Entonces las representaciones sociales del sistema de justicia criminal se mantienen en una sociedad dada y no son verdaderamente cuestionadas. Por ello, es labor del criminólogo hacer un estudio de la representación social sobre la justicia criminal, tomando en cuenta los motivos e influencias que mueven a un individuo determinado a pensar de esa manera.

Conclusión

Una vez que hemos analizado los diferentes enfoques en Criminología, llegamos a la conclusión de que es necesario que exista por un lado la criminología del pasaje al acto (la cual ha acaparado la mayor parte de los estudios hasta el momento), pero también es esencial que se tome en cuenta la criminología de la reacción social, pues ésta surge como una nueva alternativa para todos aquellos estudiosos que se interesan en el fenómeno criminal, desde un punto de vista muy amplio y que tiene muchos aspectos que es importante investigar.

Entonces hay que aclarar que no se trata de decir que la criminología del pasaje al acto ya pasó de moda, ni tampoco se trata de sostener un imperialismo de una teoría sobre la otra, sino que debemos tratar de diversificar las investigaciones en el campo criminológico, de tal modo que tanto la criminología del pasaje al acto, como la criminología de la reacción social puedan desarrollarse en forma tal.

Bibliografía

- Bouzat et Pinatel. *Traite de Droit Penal et Criminologie*. Tome III. Dalloz, Paris, 1975.
- Cameron M. O. *The Booster and the Snitch*. Glencoe. The Free Press. 1964.
- Congres Francais de Criminologie. N° 13. *La Stigmatisation*. Aix en Provence 18-20 octubre. Francia. 1979.
- Gadea, Daniel. *Les vêtements du détenu*. These de Troiseime Cycle: Sciences Criminilles. Bordeaux. Francia, setiembre, 1981.
- Merle R. - Vitu A. *Traite de Droit Criminel*. Editions Cujas. Paris. 1978.
- N. Christie, J. Andenaes y S. Skirbekk. *A study of self reported-crime*. Edit. Christiansen, London. Tavistock, Vol. 1. 1965.
- Porter Field A. *Youth in Trouble*. Fort Worth. Le Portishman. 1946.
- Reyes E. Alfonso. *Criminología*. Univ. Externado de Colombia. 1980.
- Robert Ph. *Sociologie Criminelle*. L'Année Sociologique. Paris. 1976.
- Stefani G., Levasseur G., Jambu-Merlin. *Criminologie et Science Pénitentiarie*. Dalloz.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO AMBIENTAL*

Dr. Manuel Amador Hernández

Juez 2º de familia, Costa Rica

* Conferencia dictada en el Seminario Nacional sobre el Marco Legal del Ambiente, realizado en San José en el mes de setiembre de 1981.